

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN**
2 **Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad
3 anónima con el nombre de **VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD.-**
4 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio será el cantón Samborondón,
5 pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del
6 extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de
7 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el
8 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO .-** La compañía
9 tiene por objeto dedicarse a: A) Compra , venta , exportación,
10 importación, distribución y comercialización de productos alimenticios
11 y semielaborados, B) Compra, venta, distribución y comercialización de
12 víveres, C) Compra , venta , distribución y comercialización de productos
13 de chocolatería y dulces, D) Compra, venta, elaboración, importación,
14 exportación, comercialización, y distribución de productos de chocolatería,
15 dulces, galletas, chocolates, caramelos, confites, postres, tortas, arreglos
16 elaborados con chocolates, pastillaje, fondant , entre otros. E) Compra,
17 venta, importación, exportación de productos para decoración de tortas,
18 dulces , postres, galletas, entre otros, F) Organización , montaje y realización
19 de eventos sociales y espectáculos, G) Elaboración , fabricación ,
20 comercialización y distribución de productos alimenticios, H) Elaboración ,
21 fabricación , comercialización, exportación de productos alimenticios y
22 productos agropecuarios, I) Industrialización y comercialización de
23 productos agrícolas y pecuarios, tanto en terreno nacional como en el
24 extranjero, la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y
25 lagos y su comercialización, la instalación, explotación, J) Podrá dedicarse a la
26 construcción y administración de supermercados. K) Podrá adquirir en
27 propiedad o arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
28 industriales ya sea para empaque o envasamiento o cualquier otra forma

1 para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, del mar, ríos, y
2 lagos. L) Al estudio, cría , cultivo, exploración, explotación ,producción,
3 comercialización, exportación de especies bioacuáticas, especialmente el
4 camarón; también podrá dedicarse a su procesamiento , tratamiento ,
5 refrigeración, empaque y comercialización en el mercado interno y
6 externo. M) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
7 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor
8 y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
10 necesarios para la agricultura y ganadería. N) También tendrá por
11 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
12 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Así como a
13 la importación , exportación , distribución , comercialización de insumos y
14 productos químicos para camarónicas. O) También se dedicará a la
15 actividad pesquera en todas sus fases tales como : Captura, extracción,
16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
17 internos y externos. Importar y exportar maquinarias industriales y
18 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. P) La compañía se
19 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares,
20 multifamiliares, ciudadelas, centros vacacionales, centros comerciales ,
21 tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de
22 la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras.,
23 locales comerciales y edificios. Q) Se dedicará además a la Compra , venta
24 , corretaje, administración, arrendamiento , permuta , agenciamiento ,
25 explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales.
26 R) Ejercer en la forma más amplia todas las actividades turísticas
27 permitidas por nuestras leyes, las mismas que comprenderán: El
28 alojamiento turístico, esto es el conjunto de bienes destinados a prestar el

1 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un
2 Gerente General que será designado por la junta general, su
3 nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al Presidente
5 en las actividades que este funcionario realice; B) ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
7 individual; la Ley y el presente Estatuto; y, D) Subrogar al Presidente
8 cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como secretario
9 de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las
10 Actas de las sesiones. F) Suscribir con el Presidente los certificados
11 Provisionales y los Títulos de Acciones. G) Presentar anualmente a la
12 Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de
13 la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. H)
14 Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la
15 Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y
17 extraordinarias. Las juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro
18 del primer trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas
19 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades
20 sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados, para decidir
21 respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al
22 conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se
23 señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO**
24 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria
25 de accionistas, la hará el Presidente o el Gerente General por medio de un
26 aviso que se publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación,
28 por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el tiempo,

1 forma y condiciones que señale el Reglamento sobre Juntas Generales.

2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no pudiere

3 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

4 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la

5 fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse

6 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada,

7 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las

8 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de

9 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la

10 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

11 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta

12 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

13 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

14 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

15 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

16 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de

17 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria

18 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de

19 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a

20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

21 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

22 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con

23 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

24 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en

25 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las

26 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia

27 en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General

28 de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE**

1 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un
2 balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada
3 año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo,
4 balance que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la
5 sociedad en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el
6 informe presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la
7 consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de
8 accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el
9 destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas
11 deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos
12 que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y en
14 interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles. La
15 junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
16 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a los comisarios
17 les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o
18 indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios tendrán
19 las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de la
20 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará
22 por acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos
23 establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la
24 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador
25 designado por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.
26 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se
27 susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la
28 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563936

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2013 12:51:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-509418

Guayaquil, 04 de Junio 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

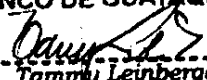
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

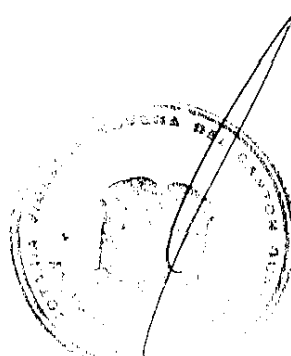
AGUAYO DURINI MARGARITA	\$ 180.00
AGUAYO DURINI MARIA JOSE	\$ 20.00

TOTAL **\$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CELULAR 0914744777

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
AGUIRRE
MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TARHU
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN XAVIER
DASSUM HURTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0082 0914744776

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUAYO DURINI MARIA JOSE

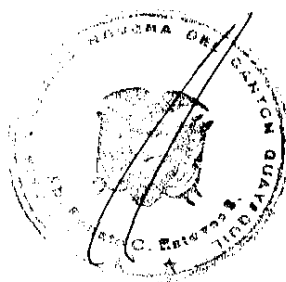
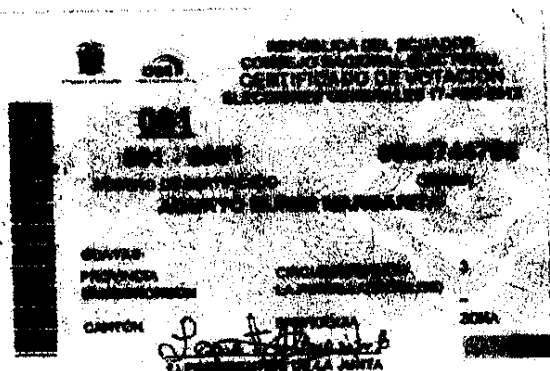
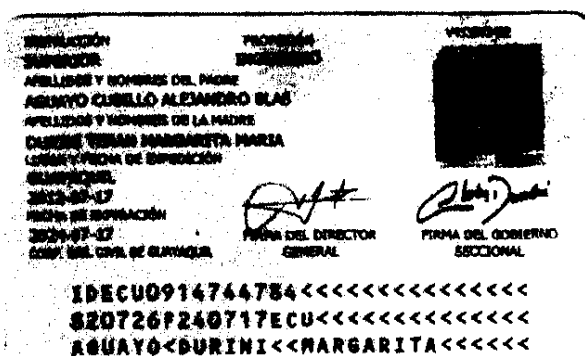
GUAYAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
SAMORONDON LA PUNTILLA(SATELITE)

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Enesio Almaraz

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato
2 de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la
3 existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o
4 incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
5 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente
6 con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que habiendo
7 sido convocada legalmente no tomare las decisiones correspondientes, ya
8 sea por falta de quórum o porque una vez constituida no resolviera lo que
9 corresponda, lo serán por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y
10 Mediación. El árbitro será designado, de común acuerdo, por las partes en
11 conflicto. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL.-** El capital de la compañía **VENEZIA FOODS S.A.**
13 **VENEFood**, se suscribe y paga de la siguiente manera: la señora
14 Margarita Aguayo Durini ha suscrito setecientas veinte (720) acciones,
15 correspondiente al noventa por ciento del total de las acciones emitidas, y
16 la señora María José Aguayo Durini ha suscrito ochenta (80) acciones
17 correspondiente al diez por ciento del paquete accionario, las mismas que
18 han sido pagadas en un veinticinco por ciento (25%) del valor total de
19 cada una de ellas, tal como consta del certificado de integración de
20 capital extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que forma parte
21 de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las formalidades de
22 Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta
23 escritura, dejando constancia que como documentos habilitantes se
24 adjuntan el certificado de integración de capital, cédulas de identidad y
25 certificados de votación de las señoras Margarita Aguayo Durini y María
26 José Aguayo Durini.- f) Ilegible.- Abogada María Eugenia J. Ramírez.-
27 Registro número once mil ochocientos cuarenta y tres - Guayaquil".-Hasta
28 aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el

1 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto, conmigo el Notario. Doy fe.

6

7 *Margarita Aguayo Durini*

8 **MARGARITA AGUAYO DURINI**

9 **C.C. No. 091474478-4**

10 **C.V. No. 001-0081**

11

12

13 *Maria Jose Aguayo Durini*

14 **MARIA JOSE AGUAYO DURINI**

15 **C.C. No. 091474478-4**

16 **C.V. No. 001-0081**

17

18

19

EL NOTARIO

20

21

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
22 GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

23

24

25

26

27

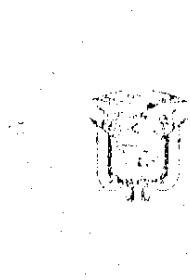
28



Ab. Renato C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD**, celebrada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiocho de Octubre del año dos mil trece, del contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0007574, artículo Segundo, literal a), expedida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veintitrés de Diciembre del año dos mil trece.- Guayaquil, veintitrés de Diciembre del año dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'R' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 92

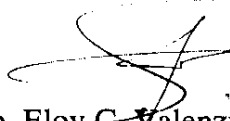
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 994 a 1005 con el número de inscripción 77 celebrado entre: ([VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0007574] de fecha [Veintitres de Diciembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN



Calixto Romero y Malecón



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. - 0014993

Guayaquil, 19 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VENEZIA FOODS S.A. VENEFOOD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm